



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES C.C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", Y POR OTRO LADO LA EMPRESA DEMYC S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADA EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE DE JESUS ESCOTO GONZÁLEZ; QUIENES DE MANERA CONJUNTA, DENOMINÁNDOSE COMO LOS "CONTRATANTES", SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

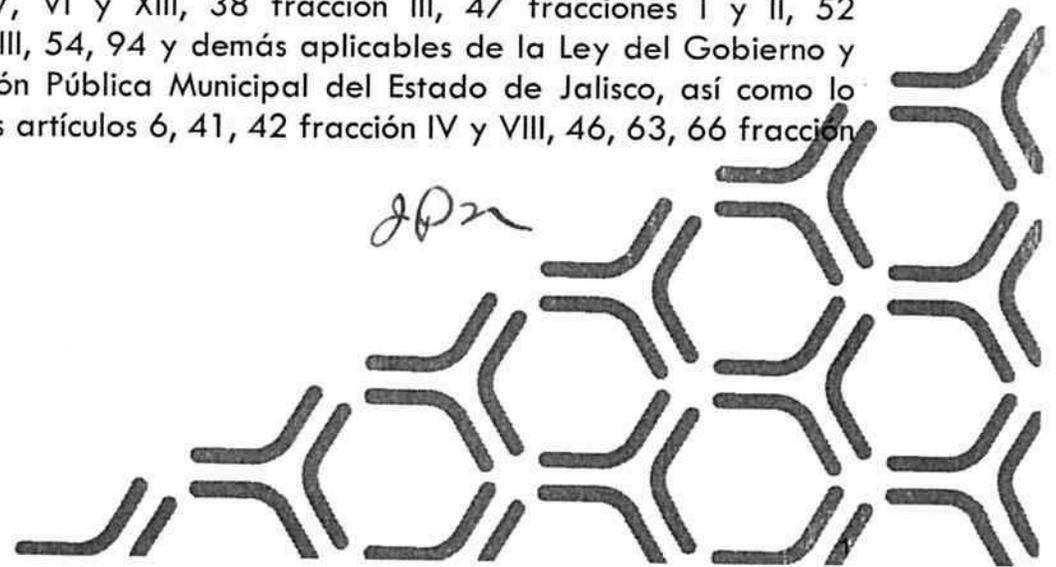
DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y VIII, 46, 63, 66 fracción

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]



II, 119 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables.
2. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente de conformidad con los artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
5. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como en el presente caso, consta en la escritura 819 ochocientos diecinueve de



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce expedida por el Licenciado Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público de Ocotlán, Jalisco, en la que aparece el ahora firmante como accionista y administrador general único de la **EMPRESA**.

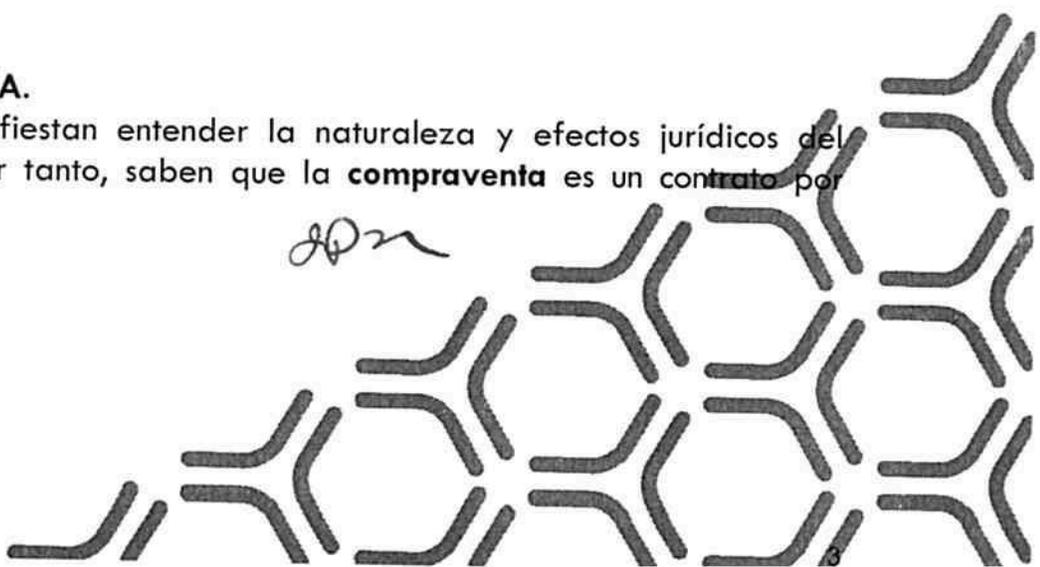
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. Que cuenta con domicilio fiscal y para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, concretamente, en la calle i 2013 a aal
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

TERCERA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los anteriores domicilios son los **convencionales y apropiados** para responder cada de uno de sus obligaciones, además que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este sinalagmático, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto, de conformidad con el artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

CUARTA. TELEOLOGÍA.

Los contratantes manifiestan entender la naturaleza y efectos jurídicos del presente acuerdo, por tanto, saben que la **compraventa** es un contrato por



virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero en términos del ordinal 1850 del Código Civil de Jalisco, y este es el fin que desean con la contratación.

QUINTA. DE LA FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los contratantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, según los dispositivos 1267 a 1270 del Código Civil de esta Entidad.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato que el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** es de **\$543,655.96 QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, de acuerdo a los artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco, adquiere del **PROVEEDOR** los productos descritos en los siguientes cuadros, de los que cobran relevancia, la columna denominada, "Cantidad" y "U/M" referidas respectivamente, al tipo de artículos, número de ellos y unidad de medida contratados:



Administración e
 Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

Dependencia: 2900 SRJA. DE SERVICIOS MUNICIPALES
 U. Responsable: 2920 DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO
 Fundamento: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13-NOV.-2015, C079/2015.
 Legal:
 Comentarios: DEMYC, S.A. DE C.V.

No. Cuadro:
 Retención:

No. Pd	No. Req. Articulo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
10	2847 4296	CONTROL ARMADO T3 GABINETE IP66. CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	7.00	PIEZA	11,662.0000	16.00	\$81,600.00
11	2847 978	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 100 AMP. ALTA CAPACIDAD INTERRUPTIVA 600 VCA, 60HZ. CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	12.00	PIEZA	2,109.1400	16.00	\$25,309.68
12	2847 8183	BALASTRO ENCAPSULADO REMOTO DE 1000-W FERROMAGNETICO 1000W AM. VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 220 A 60 HZ. CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	10.00	PIEZA	1,070.0000	16.00	\$10,700.00

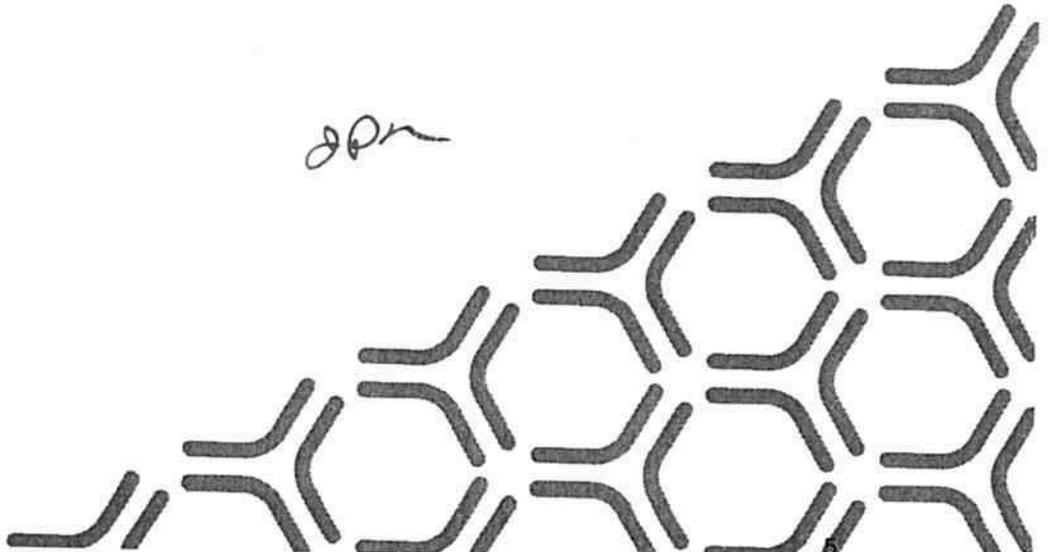
Quinientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco pesos 96/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$468,668.93
 IVA \$74,987.03
 TOTAL \$543,655.96

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten number 9]



Fundamento: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13-NOV-2015, CO/01/2015.
 Legal:
 Comentarios: DEMYC, S.A. DE C.V.

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
4	2847	8183 BALASTRO DESNUDO AUTOTRANSFORMADOR DE 150-W VSAP, DESNUDO FERROMAGNETICO 150W VSAP, VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 220 V, MARCAS: 1-SOLA BASIC, 2-M.R, 3-LUMICOM 3-MR, MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	190.00	PIEZA	533.0000	16.00	\$101,270.00
5	2847	8183 BALASTRO FERROMAGNETICO DE 100 WATTS SUPER SODIO, BALASTRO FERROMAGNETICO PARA SUPER SODIO 100 W VSAP. VOLTAJE DE OPERACION DE 220 V + 10% A 60 HZ. MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	150.00	PIEZA	406.5000	16.00	\$60,975.00
6	2847	8183 BALASTRO ENCAPSULADO REMOTO DE 150-W, BALASTRO REMOTO FERROMAGNETICO 150W VSAP, VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 220 A 60 HZ. MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	35.00	PIEZA	816.0000	16.00	\$28,560.00
7	2847	848 BRAZOS PARA POSTE DE CONCRETO DE 1.80 MTS. CON ELEVACION DE 0.72 MTS, BRAZO TUBULAR METALICO GALVANIZADO, POR INMERSION CALIENTE. MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO.	3-5-2460	50.00	PIEZA	263.0000	16.00	\$13,150.00
8	2847	4294 CONTROL ARMADO T1 GABINETE IP66 MARCA: 1-LEGRAND, CHAPA: SOUTHCO, 2-ATLANTIC, CHAPA-SPRECION. CARACTERSITICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	5.00	PIEZA	6,572.2500	16.00	\$32,861.25
9	2847	4295 CONTROL ARMADO T2 GABINETE IP66. CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	12.00	PIEZA	8,825.0000	16.00	\$105,900.00



Administración e
 Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

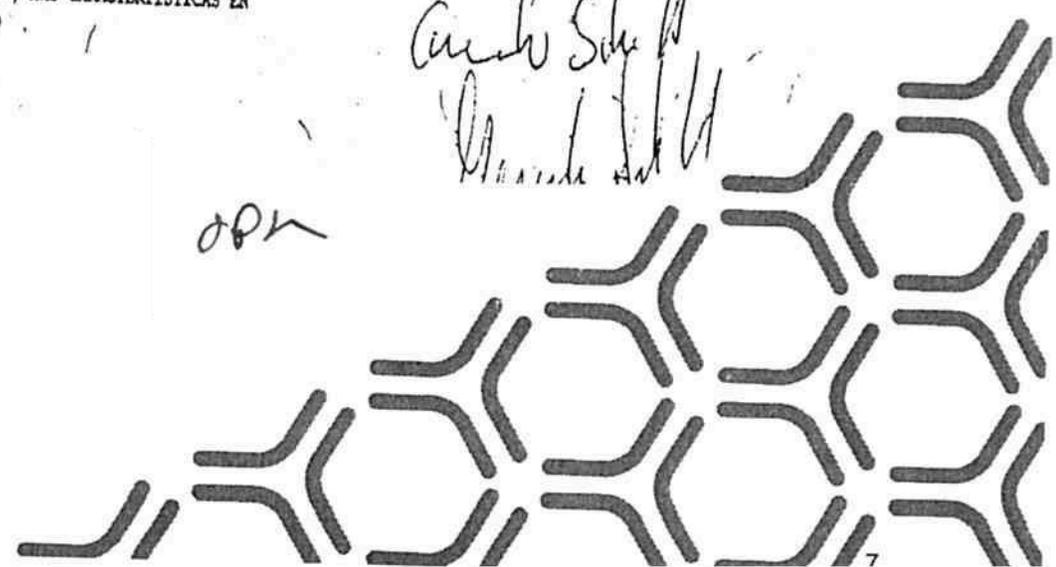
U. Responsable: 2920 DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO
 Fundamento: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13-NOV.-2015, C079/2015.
 Legal:
 Comentarios: DEMYC, S.A. DE C.V.

No. Pd Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2847 14423	ABRAZADERA BS T-1 FABRICADA EN SOLERA DE ACERO GALVANIZADA POR INMERSION EN CALIENTE, DE 1/4" DE ESPESOR X 1-1/2" DE ANCHO, 2 TORNILLOS GALVANIZADOS DE 1/2" DE DIAMETRO POR 3" DE LONGITUD CON CUERDA CORRIDA, MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	50.00	PIEZA	48.5100	16.00	\$2,4
2	2847 14423	ABRAZADERA BS T-2 FABRICADA EN SOLERA DE ACERO GALVANIZADA POR INMERSION EN CALIENTE DE 1/4" DE ESPESOR X 1-1/2" DE ANCHO, 2 TORNILLOS GALVANIZADOS DE 1/2" DE DIAMETRO POR 3" DE LONGITUD, CON CUERDA CORRIDA, MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	50.00	PIEZA	56.7700	16.00	\$2,838.50
3	2847 14423	ABRAZADERA BS T-3 FABRICADA EN SOLERA DE ACERO GALVANIZADA POR INMERSION EN CALIENTE DE 1/4" DE ESPESOR X 1-1/2" DE ANCHO, CON 2 TORNILLOS GALVANIZADOS DE 1/2" DE DIAMETRO POR 3" DE LONGITUD CON CUERDA CORRIDA, MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	50.00	PIEZA	60.9000	16.00	\$3,045.00

*Recibi Onun los
 Cacho Soy P
 Grande del*

PA

OPN



En los anteriores cuadros, se observa:

- 07 siete piezas de control armado T3 Gabinete IP66;
- 12 doce piezas consistentes en interruptor termo magnético en cada moldeada de 100 AMP alta capacidad interruptiva 600 VCA, 60HZ
- Balastro encapsulado remoto de 1000-W ferromagnético de 100 W AM. Voltaje de alimentación de 220 a 60HZ.
- 50 cincuenta piezas consistentes en abrazadera BS T-1 fabricada en solera de acero galvanizada por inmersión en caliente de 1/4" de espesor x 1-1/2" de ancho, 2 tornillos galvanizados de 1/2" de diámetro por 3" de longitud, con cuerda corrida;
- 50 cincuenta piezas consistentes en abrazadera BS T- 2 fabricada en solera de acero galvanizada por inmersión en caliente de 1/4" de espesor x 1-1/2" de ancho, 2 tornillos galvanizados de 1/2" de diámetro por 3" de longitud, con cuerda corrida;
- 50 cincuenta piezas consistentes en abrazadera BS T- 3 fabricada en solera de acero galvanizada por inmersión en caliente de 1/4" de espesor x 1-1/2" de ancho, 2 tornillos galvanizados de 1/2" de diámetro por 3" de longitud, con cuerda corrida.
- 190 ciento noventa piezas consistentes en Balastro desnudo autotransformador de 150-W VSAP, desnudo ferromagnético de 150 W VSAP, Voltaje de alimentación de 220 V, marcas: 1-SOLA BASIC, 2-MR, 3- LUMICONM, 3-MR,
- 150 ciento cincuenta piezas consistentes en Balastro ferromagnético de 100 WATTS super sodio, balastro ferromagnetico para super sodio 100 W VSAP Voltaje de operación de 220 V + 10% a 60HZ
- 35 treinta y cinco piezas consistentes en Balastro encapsulado remoto de 150-W balastro remoto ferromagnético 150W VSAP, Voltaje de alimentación de 220 a 60 HZ.



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

- 50 cincuenta piezas consistentes en brazos para poste de concreto de 1.80 mts, con elevación de .072 mts, brazo tubular metálico galvanizado por inmersión caliente.
- 05 cinco piezas consistentes en control armado T1 gabinete IP66 marca 1- legrand, chapa: Southco, 2- atlantic, chapa-spreción.
- 12 doce piezas consistentes en control armado T2 gabinete IP66

TERCERA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional y al contado, y a más tardar, luego de transcurridos 15 quince días naturales posteriores a la firma de este sinalagmático.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.

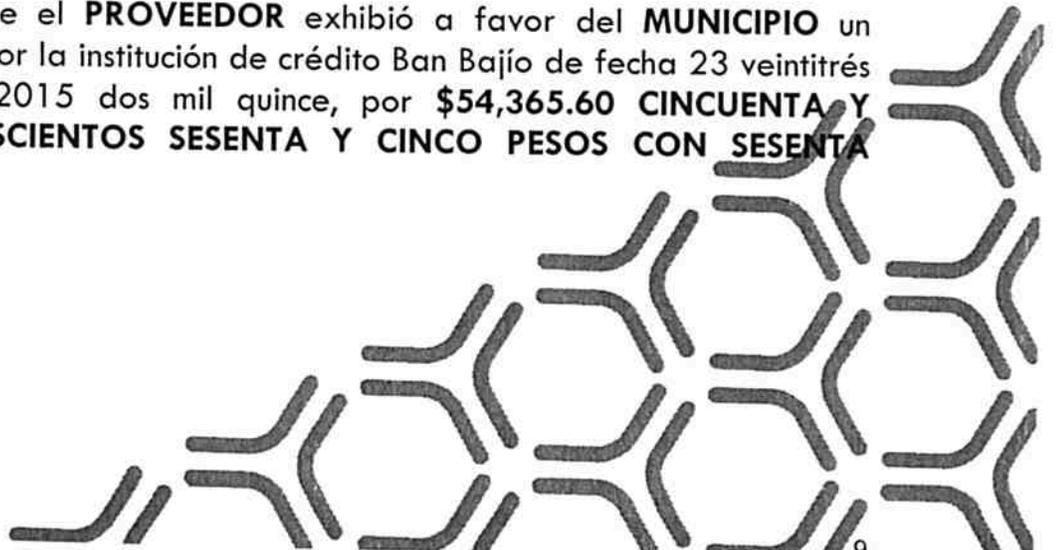
El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta 15 quince días naturales posteriores a ella, considerando el tiempo de pago pactado.

SEXTA. DE LA GARANTÍA.

Se hace constar que el **PROVEEDOR** exhibió a favor del **MUNICIPIO** un cheque certificado por la institución de crédito Ban Bajío de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2015 dos mil quince, por **\$54,365.60 CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA**



[Handwritten signature and initials]

CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con número de autorización 125514 uno, dos, cinco, cinco, uno, cuatro.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de su producto o servicio contratado durante la vigencia de este acuerdo y cuando menos, 30 días naturales posteriores a la firma de este pacto; de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

NOVENA. CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 30 días naturales de anticipación cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la rescisión.

DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato imputables al **PROVEEDOR** las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.

[Handwritten signatures and initials]



7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad, de conformidad con los artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **VENDEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga, de acuerdo al precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

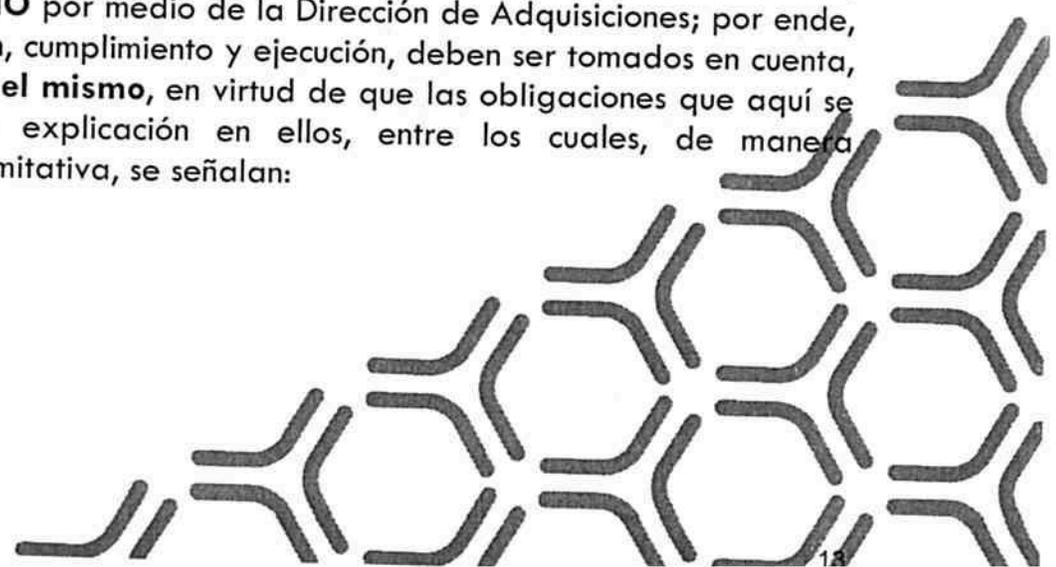
El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes, de acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA.

Las partes nos sometemos para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, conforme a los arábigos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan:



- Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara: Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
- Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, en el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello.
- Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades.
- Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor.
- Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, el mejor en el mercado.
- Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición.
- Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad.
- Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento.



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o diferencia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, se **estarán a lo señalado en dichos documentos anexos.**

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

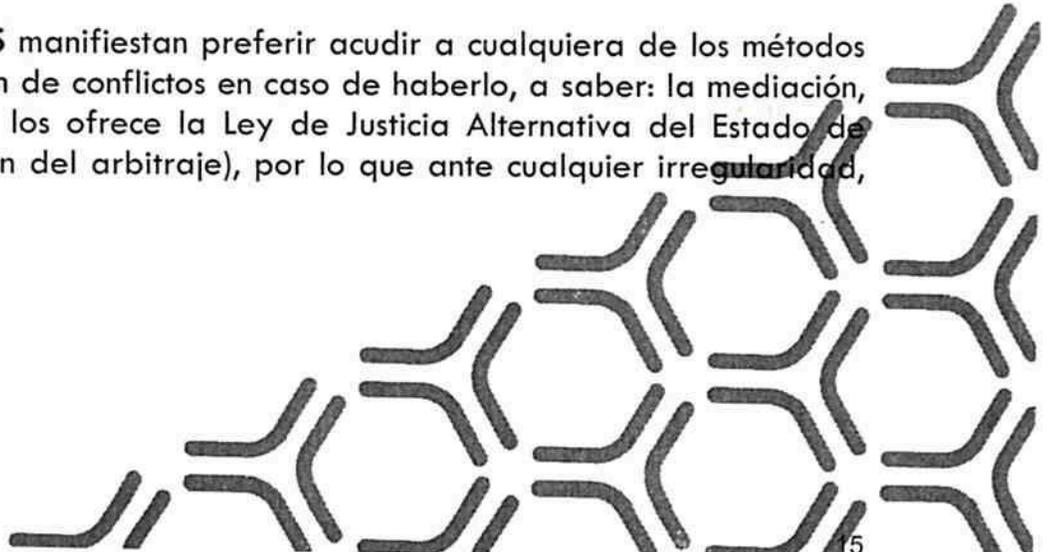
Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición que nos ocupa, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Acta de sesión	13 de Noviembre de 2015
Tipo de sesión	Ordinaria
Requisición	2847
Orden de compra	3305 de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 2015 dos mil quince.
Partida presupuestal	3-5-2460
Clave de cotización	590-2281

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL) *

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los **CONTRATANTES** manifiestan preferir acudir a cualquiera de los métodos alternos de resolución de conflictos en caso de haberlo, a saber: la mediación, y conciliación, según los ofrece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (con excepción del arbitraje), por lo que ante cualquier irregularidad,



nos comprometemos a invitar al co-contratante a someterse a alguno, sin que la presente, implique de ninguna manera, ser cláusula compromisoria de algún tipo, y sin nulifique u obstaculice acudir en primer orden, a los tribunales competentes en ejercicio de acción legal, en caso de no realizar la invitación comentada.

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por las partes el presente contrato, manifestamos estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firmamos. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II, 1271 y demás relativos del Código Civil de Jalisco.

A 17 diecisiete de Noviembre de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**"EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

LA SÍNDICO


C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

EL TESORERO


C. JUAN PARTIDA MORALES



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

"EL PROVEEDOR"

FOIA a aal

**DEMYC S.A. DE C.V.,
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
FELIPE DE JESUS ESCOTO GONZÁLEZ**

TESTIGOS.

**MTRA. MARÍA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONSULTIVO
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE GUADALAJARA.**

**LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ
ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES DE GUADALAJARA.**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con DEMYC S.A. DE C.V., el día 17 diecisiete de Noviembre de 2015 dos mil quince respecto de la compra, servicio y/o proyecto. Material eléctrico.

